

al grupo de titulación que actualmente se ostenta. No se hace expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4796 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.876/1994 hasta el 1.879/1994, interpuesto por doña Pilar Martín García y otras.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 21 de mayo de 1996 en el recurso contencioso-administrativo número 1.876/1994 hasta el 1.879/1994, interpuesto por doña María del Pilar Martín García, doña Guadalupe Lodeiro del Pozo, doña Concepción Huelín Martínez y doña Herminia Domínguez Domínguez, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Martín García y otras, contra la resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4797 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.166/1994 hasta el 2.168/1994, interpuesto por doña M.ª Josefa Arauzo Grasa y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 4 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.166/1994 hasta el 2.168/1994, interpuesto por doña M.ª Josefa Arauzo Grasa, doña M.ª Luisa Andrés Alegre y don Luis Guillermo Hernández Conejo, contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefa Arauzo Grasa, doña María Luisa Andrés Alegre y don Luis Guillermo Hernández Conejo, contra las resoluciones denegatorias de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente

al Grupo al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4798 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.669/1994, interpuesto por don Pedro Prieto Pardo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 10 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 3.669/1994, interpuesto por don Pedro Prieto Pardo, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 27 de mayo de 1994, que desestimó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que actualmente pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Prieto Pardo, contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

4799 *RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.075/1994, interpuesto por doña M.ª Rosario Granados Molina y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado una sentencia el 22 de junio de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 2.075/1994, interpuesto por doña M.ª Rosario Granados Molina y otros contra las Resoluciones de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que les desestimaron sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Isabel Juliá Corujo, en nombre y representación de los citados en el encabezamiento, funcionarios del Ministerio de Economía y Hacienda, contra las resoluciones de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al Grupo funcional al que actualmente pertenecen, debemos declarar y declaramos

que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 6 de febrero de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

MINISTERIO DE FOMENTO

4800

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Productos Bituminosos, Sociedad Anónima» (PROBISA), sito en Pinto, Madrid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación de la Directora General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Comunidad de Madrid, de la Resolución de 17 de diciembre de 1996, concediendo acreditaciones al laboratorio «Productos Bituminosos, Sociedad Anónima» (PROBISA), sito en calle Ronda, número 9, polígono «Las Arenas», Pinto, Madrid, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales», con el número 03128SV97.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

4801

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda el cambio de número de policía del domicilio del laboratorio «A.T. Control, Sociedad Anónima».

Vista la comunicación de 23 de enero de 1997, del órgano competente de la Comunidad Valenciana, que acompaña escrito del excelentísimo Ayuntamiento de Castellón de la Plana, del 10 de diciembre de 1996, por el que se cambia el número de policía del domicilio del laboratorio «A.T. Control, Sociedad Anónima»,

Esta Dirección General acuerda:

El cambio de número de policía del laboratorio «A.T. Control, Sociedad Anónima», en la avenida Hermanos Bou de Castellón, del número 235b a 111 ZN, para todas las áreas de acreditación en que está inscrito en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.

Publicar dicho cambio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

4802

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Prointec, Sociedad Anónima», sito en Sevilla, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la Orden de 25 de noviembre de 1996 del órgano competente de la Junta de Andalucía y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayo para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 20 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Prointec, Sociedad Anónima», sito en polígono industrial «El Pino», Pino 92, calle A, parcela 8, Sevilla, en el área técnica de acreditación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número I1096SE93.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

4803

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la inscripción del laboratorio «Entecsa-Tudela, Sociedad Anónima», sito en Tudela, Navarra, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, y la publicación de dicha inscripción.

Vista la comunicación del Director del Servicio de Asistencia Jurídica y Administrativa de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra, de la Orden Foral, de 20 de enero de 1997, concediendo acreditaciones al laboratorio «Entecsa-Tudela, Sociedad Anónima», sito en polígono industrial de Tudela, vial 4, nave 9, Tudela, Navarra, para la realización de ensayos en el área técnica de acreditación para el control de la calidad de la edificación: «Área de control de hormigón fresco», con los límites geográficos fijados por la Comunidad Autónoma, siguientes: «Parte del territorio navarro comprendido en el círculo de 30 kilómetros de radio y centro, en el propio laboratorio»,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.—Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayo para el Control de la Calidad en la Edificación, en el área técnica de acreditación: «Área de control de hormigón fresco», con el número 09016HF97.

Segundo.—Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de febrero de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

4804

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Pavicontrol, Sociedad Anónima», sito en Pinto, Madrid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.

Vista la Resolución de 17 de diciembre de 1996 del órgano competente de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación